



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Puerto Iguazú, 20 de Noviembre de 2008.

Expediente N° 90/08 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 63/08.-

VISTO

La promulgación por Decreto 2.265 de la Ley Provincial N° 4.462 por la cual el Estado Provincial desafecta de su condición de Reserva Fiscal el inmueble identificado catastralmente como Dpto 09 – Mun 43 – Secc 002 – Chac 000 – Mz 332 – Parc 03 y lo dona a favor de la Municipalidad de Puerto Iguazú con el cargo de la subdivisión del inmueble y la adjudicación a título gratuito de los Lotes resultantes a sus actuales ocupantes, con cargo a éstos a su vez de no enajenar el lote adjudicado por el término de diez años a partir de la adquisición del dominio; y

CONSIDERANDO

Que el Municipio, en conjunto con el Gobierno Provincial, se encuentra abocado al ordenamiento territorial de la ciudad, regularizando la situación dominial de distintos inmuebles, y

Que la desafectación y donación del inmueble permitirá regularizar definitivamente la situación dominial de 40 familias arraigadas en el lugar en algunos casos desde hace 20 años; y


Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, según art. 68 inc 1) de la Carta Orgánica Municipal "aceptar o rechazar herencias, donaciones o legados".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA


ARTICULO 1º: ACEPTASE la donación por parte de la Provincia de Misiones del Inmueble individualizado como Lote 2, Manzana 48, Lote A-5 Fracción Campo A, Municipio Puerto Iguazú, Departamento Iguazú, Provincia de Misiones, con superficie de 12.54,80 m2, según Plano de Mensura N° 30.868, Nomenclatura Catastral: Dpto 09 – Mun 43 – Secc 02 – Chac 000 – Mz 332 – Parc 03, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Mayor Extensión a nombre del Gobierno de la Provincia de Misiones, Folio Real Matrícula N° 1.695; con cargo de su subdivisión y adjudicación a título gratuito de los lotes resultantes a sus actuales ocupantes que, a la fecha de promulgación de la ley N° 4.462 acrediten fehacientemente una posesión no menor a cinco años del predio respectivo y no poseer titularidad alguna sobre otro bien inmueble, con cargo a éstos a su vez de no enajenar el lote adjudicado por el término de diez años contados a partir de la adquisición del dominio.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal gestionará ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Misiones la escritura traslativa de dominio.


JOSÉ CARLOS BISABINI
Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Av. Córdoba 245 - Tel: 03757 - 42-1518 - CP: N3370COC - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

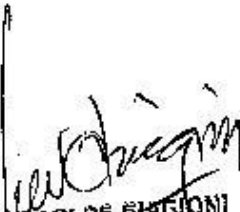

C.P.N. Marieta E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la C.C.B.B. de Puerto Iguazú




Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Art. 88, inc "e" de la Carta Orgánica Municipal. **REGISTRESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.**


JOSE CARLOS BAGIONI
-Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.P.N. Mariela E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Pto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA DE TRABAJO MUNICIPAL Y COMUNICACION	
ENTRADA	202108
"Den"	
SALIDA	
DIAS	21
HRS	11
MIN	2008

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Trabajo y Comunicación	
"Den"	
ENTRADA	21
HRS	
MIN	
2008	